

**CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA**

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

DIRECCIÓN GENERAL

**2178.-** Con fecha 3 de septiembre de 2008 se ha firmado Convenio de colaboración entre el Ministerio de Sanidad y Consumo y la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad de Melilla, para el impulso de actividades de prevención y control del tabaquismo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 8.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de Melilla.

Melilla, 02 de septiembre de 2008.

El Director General de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana. Juan José López Rodríguez.

Resolución de 18 de agosto de 2008, de la Secretaría General de Sanidad, por la que se publica el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Sanidad y Consumo y la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad de Melilla, para el impulso de actividades de prevención y control del tabaquismo.

Suscrito el 14 de agosto de 2008, Convenio de colaboración entre el Ministerio de Sanidad y Consumo y la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad de Melilla para el impulso de actividades de prevención y control del tabaquismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el Boletín Oficial del Estado de dicho Acuerdo, que figurará como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 18 de agosto de 2008.-El Secretario General de Sanidad, José Martínez Olmos.

**ANEXO**

Convenio de colaboración entre el Ministerio de Sanidad y Consumo y la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad de Melilla, para el

impulso de actividades de prevención y control del tabaquismo.

En Madrid, 14 de agosto de 2008.

De una parte, don Bernat Soria Escoms, Ministro de Sanidad y Consumo, según nombramiento conferido por el Real Decreto 436/2008, de 12 de abril (BOE del 14), y en virtud de las facultades que le otorga el artículo 4.1 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno; así como el artículo 13.3 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de organización y funcionamiento de la Administración General del Estado.

Y de otra, doña María Antonia Garbín Espigares, Consejera de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad de Melilla en el ejercicio de las facultades propias de su cargo para el que fue nombrado por Decreto núm. 33, de 16 de junio de 2007 (BOME extraordinario núm. 13, de 16 de julio), debidamente facultada para este acto por los artículos 7 y 10 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraordinario núm. 3, de 15 de enero de 1996) en relación con el Decreto del Consejo de Gobierno de atribución de competencias de 27 de julio de 2007.

Ambos, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente capacidad legal necesaria para la formalización del presente Convenio de Colaboración y, a tal efecto

**EXPONEN**

Primero.-Que la Constitución española en su artículo 43 reconoce, el derecho a la protección de la salud y determina que compete a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública a través de medidas preventivas y de promoción de la salud.

Segundo.-Que la prevención y promoción constituyen actuaciones básicas para intervenir sanitariamente sobre procesos patológicos susceptibles y hábitos nocivos para la salud.

Tercero.-Que la Ley 14/1986, General de Sanidad, estableció la obligación de las Administraciones públicas sanitarias a orientar sus actuaciones prioritariamente a la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades, evitar las actividades y productos que, directa o indirectamente,